INFORME AI-ADV-005-2026
22 de junio de 2026

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE ADVERTENCIA RESPECTO A INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA

SERVICIOS PREVENTIVOS

Plan Anual de Trabajo Periodo 2026

www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057Apdo.: 298-7050
Auditoría Interna Ext.: 4439/4440/4441 auditoriainterna@muni-carta.go.cr

Esta Unidad de Fiscalización, en ejercicio de las competencias conferidas y con fundamento en el marco técnico-jurídico aplicable, considerando de previo:

1. Que, las Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público" (D-3-2009-CO-DFOE) se encontraban vigentes hasta el 1° de marzo de 2026.

2. Que, dichas directrices son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las instituciones y órganos públicos sujetos a su fiscalización y que prevalecían sobre cualquier normativa en contrario que emitan la Administración activa y las auditorías internas, donde se establecen los requerimientos mínimos que deberán observarse en la contratación de servicios de auditoría externa.

3. Que las Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público establecen en el aparte 6.9 sobre "Comunicación de resultados", específicamente en el inciso d) que los resultados de los servicios de auditoría externa deben ponerse en conocimiento del jerarca de la Administración contratante, en forma oportuna y por escrito, mediante los productos que correspondan, debiéndose entregar a la unidad de auditoría interna, para lo de su competencia, copia de los productos escritos que reciba, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibido conforme; lo anterior con la finalidad de atender lo consignado en el inciso d) del aparte "9.Rol de la unidad de auditoría interna" de esas directrices, sea dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones derivadas del servicio de auditoría externa.

4. Que, la última comunicación de resultados efectuada por la Administración Municipal ante la Auditoría Interna corresponde a los informes correspondientes a las Cartas de Gerencia del periodo 2022, los cuales fueron remitidos mediante oficio número AAF-OF-247-2024 del 19 de setiembre de 2024 suscrito por Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Directora del Area Administrativa Financiera y Lic. José Alberto Brenes Navarro, Jefe a.i. del Departamento de Contabilidad.

5. Que, la Administración Municipal promovió el proceso de contratación pública bajo la figura de Licitación Reducida N.° 2023LD-000091-0022030101, adjudicada a ABBQ Consultores Sociedad Anónima, cuyo objeto consiste en la contratación de una Auditoría Externa mediante la cual la Municipalidad de Cartago logrará realizar la revisión, análisis y evaluación de los diferentes registros contables y auxiliares que se reflejan en los Estados Financieros, misma que se encuentra debidamente adjudicada, formalizada y vigente, conforme a la normativa de contratación pública

aplicable y cuyo Administrador del Contrato corresponde al Lic. José Alberto Brenes Navarro, Jefe a.i. del Departamento de Contabilidad.

6. Que, mediante oficio número AI-OF-179-2026 fechado 12 de mayo de 2026, la Auditoria Interna cursa ante la Alcaldía Municipal requerimiento de información sobre Auditoría Externa contratada y comunicación de nuevas directrices contraloras en la materia, específicamente:

> 1. Copia íntegra de los informes y demás productos escritos derivados de la Auditoría Externa contratada mediante la Licitación Reducida N.° 2023LD-000091-0022030101, recibidos conforme por la Administración y correspondientes a los periodos 2023 y 2024.
> 2. Informe sobre el estado actual de ejecución del contrato, indicando las fechas efectivas de inicio y finalización de los trabajos de auditoría externa, así como cualquier situación que pudiera incidir en el cumplimiento del plazo máximo de entrega de resultados de hasta noventa (90) días continuos consignado en la oferta adjudicada.
> 3. Justifique, en caso de existir retrasos, las razones que los originan y las medidas correctivas adoptadas o por adoptar para asegurar la oportuna recepción de los productos finales, en apego a la normativa aplicable.

7. Que, a través del oficio número AM-OFI-800-2026 fechado 03 de junio de 2026 la Alcaldía Municipal traslada los oficios AAF-OFI-119-2026 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Directora del Area Administrativa Financiera y el CO-OF-037-2026 suscrito por el MBA. José Alberto Brenes Navarro. Jefe a.i del Departamento de Contabilidad donde se manifestó a este Despacho Auditor:

> 1.1. Se adjunta los productos contratados y generados del período 2023 por la Empresa auditoria según licitación reducida antes indicada:
>
> 1.1.1 Carta de Gerencia TI,
> 1.1.2 Carta de Gerencia Muni Cartago,
> 1.1.3 Informe de Liquidación presupuestaria
> 1.1.4 Informe Muni Cartago 2023.
>
> Mediante oficio AAF-013-2026 se enviaron los productos antes indicados a la Alcaldia Municipal el día 23 de enero del 2026.



De: Natalia Fernandez Sanchez
Enviado el: viernes, 23 de enero de 2026 15:47
Para: Alcaldia Municipal de Cartago <alcaldia@muni-carta.go.cr>
CC: Silvia Navarro Gomez <silviang@muni-carta.go.cr>; Miguel Sánchez Rodríguez <miguelsr@muni-carta.go.cr>; Jeannette Navarro Jiménez <Jeannetteni@muni-carta.go.cr>; José Alberto Brenes Navarro <josebn@muni-carta.go.cr>
Asunto: INFORMES ENTREGABLES MUNICIPALIDAD DE CARTADO

Buenas tardes,

Con instrucciones de Miguel, se adjunta el oficio AAF-OF-013-2026 Remisión Documentos Auditoría Externa año 2023 para que sea de conocimiento del Concejo Municipal.

Saludos,

1.2. Se adjunta los productos contratados del período 2024, Solicitud de II Prórroga al Proceso (oficio CO-OF-009-2025) en el que se establece los plazos de atención de este prorroga comprendidos entre el 11/07/2025 y 10/07/2026. Por lo que este proceso licitatorio está dentro del tiempo indicado.

2 Informe sobre el estado actual de ejecución del contrato, indicando las fechas efectivas de inicio y finalización de los trabajos de auditoría externa, así como cualquier situación que pudiera incidir en el cumplimiento del plazo máximo de entrega de resultados de hasta noventa (90) días continuos consignado en la oferta adjudicada.



RE: proceso auditoria externa

Genesis Bermudez Campos
Para José Alberto Brenes Navarro
CC Jeannette Navarro Jiménez

Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 28/08/2025 11:46

Mensaje enviado con importancia Alta.

Estimado Señor, buenos días.

Haciendo verificación del procedimiento consultado 2023LD-000091-0022030101, es importante destacar que el mismo esta concebido para un plazo de ejecución no superior a 4 años, siendo el contrato original notificado en fecha 11-7-2023.

Por lo que, el año 01 debió de ejecutarse entre el 11 de julio del 2023 y 11 de julio del 2024.

Año 02, debió de ejecutarse entre el 12 de julio del 2024 y 12 de julio del 2025.

Año 03 debe de estar en trámite, ejecutándose entre el 13 de julio del 2025 y finalizándose a más tardar el 13 de julio del 2026.

Así las cosas, el último año del servicio debe ejecutarse entre los periodos 14 de julio del 2026 y la misma fecha del 2027.

Por lo que, según la consulta realizada, el administrador del contrato debe de coordinar las fechas de solicitud del servicio de tal manera que los entregables de dicho servicio queden dentro de estos periodos y en concordancia con las especificaciones técnicas del procedimiento, en este sentido debe de observarse lo relativo a las aprobaciones de prorrogas o plazos los cuales deben darse únicamente en la plataforma SICOP y modificarse el entrato en los casos en que corresponda, sin embargo dichas coordinaciones y prorrogas no puede sobrepasar en ningun momento la fecha máxima de ejecución del contrato, que según el artículo 104 de La LGCP no puede sobrepasar los 04 años, es decir, no mas de la fecha prevista ordinariamente 14 de julio del 2027, para la totalidad de entregables del proceso.

Esperando aclarar lo consultado por llamada telefónica me despido.

MUNICIPALIDAD CARTAGO
Génesis Bermúdez Campos
Proveeduría
Teléfono: 2550-4462
www.muni-carta.go.cr

Al día de hoy, no se realizó solicitud de prórroga a la contratación que está en vigencia de los Estados financieros del año 2024 por parte de la empresa auditora.

3 Justifique, en caso de existir retrasos, las razones que los originan y las medidas correctivas adoptadas o por adoptar para asegurar la oportuna

Para la última prorroga, cuyos trámites en SICOP vamos a llevar a cabo en los meses de mayo y junio 2026, la fecha establecida para iniciar esta auditoría, es del 14 de julio del 2026 y finaliza el 14 de julio 2027, por lo que al día de hoy no hay atrasos previstos.

Con base en lo señalado, esta Unidad de Fiscalización, una vez revisados los términos cartelarios del proceso de contratación pública bajo la figura de Licitación Reducida N.° 2023LD-000091-0022030101, así como la observancia en estos respecto a lo establecido en las Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público, determinó la existencia de presuntas inconsistencias y riesgos institucionales relacionados con el servicio contratado y su ejecución, en los siguientes términos:

1. No se establecieron requisitos específicos de control de calidad, tales como: políticas de aseguramiento de calidad, sometimiento a revisiones internas/externas de calidad, certificaciones profesionales vigentes, ni cumplimiento de actualización profesional, lo cual dista de lo normado en el aparte 6.3 “Requisitos de Calidad” de las directrices contraloras.

2. No se estableció en los documentos contractuales la obligación del auditor de comunicar oportunamente a la Administración los posibles actos o hechos irregulares o ilegítimos que pudiera detectar durante la prestación del servicio, ni el procedimiento para dicha comunicación, conforme lo dispone el aparte 6.10 “Comunicación de presuntos actos o hechos irregulares o ilegítimos” de las directrices contraloras.

3. No se definieron mecanismos para resolver eventuales inconformidades que pudieran presentarse con los servicios de auditoría externa contratados, incluyendo discrepancias con los resultados y las recomendaciones, en desatención a lo estipulado en el aparte 6.11 “Resolución de eventuales inconformidades” de las directrices contraloras.

4. La declaración jurada sobre prohibiciones e impedimentos solo se requirió para el equipo de trabajo, sin establecer expresamente el mismo requisito para la firma auditora oferente conforme lo dispuesto en los apartes 4 “Limitaciones” y “6.4 Requisito para la comprobación de la independencia” de las directrices contraloras.

5. No se estableció en los documentos contractuales la obligación de verificar que el auditor ni los miembros de su equipo tengan vínculos personales, de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, o comerciales, con funcionarios de la Administración que ostenten cargos con capacidad de decisión en relación con la materia objeto de auditoría o que pertenezcan a los niveles jerárquicos superiores, lo que contraviene lo dispuesto en la norma 4 “Limitaciones” de las directrices contraloras.

6. No se definió el procedimiento de sustitución de miembros del equipo designado, cuando se esté en presencia de situaciones debidamente fundamentadas por el auditor, que ameriten el cambio de uno o más de ellos, asegurándose en esos casos que el personal sustituto reúne los mismos requisitos de idoneidad y de experiencia que el personal sustituido, en procura de que el servicio contratado no se vea desmejorado, tal cual lo dispone el aparte 6.5 “Requisitos del equipo de auditoría” de las directrices contraloras.

7. La revisión de cumplimiento se centra en los requisitos establecidos para la empresa o firma oferente y el líder de la auditoría, sin evidenciarse una validación integral de los requisitos correspondientes al equipo de apoyo, lo cual dista de lo dispuesto en el aparte 6.5 “Requisitos del equipo de auditoría” de las directrices contraloras.

8. El pliego de condiciones no define de manera clara los productos o entregables esperados de la auditoría externa, lo cual puede generar ambigüedad en el alcance del servicio y dificultades para verificar el cumplimiento contractual, lo cual dista de lo estipulado en el aparte 6.7 “Productos de la auditoría” de las directrices contraloras.

9. No se evidencia la realización de una conferencia final en la que haya participado la Auditoría interna, a pesar de que dicha práctica constituye un mecanismo clave para la comunicación formal de resultados, validación de hallazgos y fortalecimiento del proceso de seguimiento, lo que podría limitar la adecuada divulgación, comprensión y atención oportuna de las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría externa, lo cual contraviene lo normado el aparte 6.9 “Comunicación de resultados” de las directrices contraloras.

10. La función de Administrador del Contrato de la auditoría externa recae en el Jefe a.i. del Departamento de Contabilidad, Lic. José Alberto Brenes Navarro, quien participa directamente en la preparación y presentación de la información financiera objeto de revisión según la actividad 4 atinente al cargo incorporada en el Manual de Clases y Cargos de la Municipalidad de Cartago; no obstante, conforme a la naturaleza de la función, el administrador del contrato debe ejercer labores de supervisión, control, verificación del cumplimiento contractual y resguardo del interés institucional, lo cual requiere independencia funcional respecto del objeto auditado; en ese sentido, la asignación descrita evidencia un posible conflicto de interés y ético e incompatibilidad de funciones.

Nombre del cargo
Jefe de Contabilidad
Actividades del cargo: 1. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se ejecutan en el proceso contable del Municipio, a partir de la elaboración de planes de trabajo, la detección de necesidades, confección y administración del presupuesto y lineamientos emanados del Superior Jerárquico, confección de estados de resultados, con el fin de cumplir los objetivos y metas institucionales. 2. Asignar, supervisar y controlar las actividades encomendadas a los colaboradores que participan en el proceso, a través del análisis y revisión de los informes de labores, reuniones u otros mecanismos que se definan, con la finalidad de cumplir con las actividades previamente establecida. 3. Coordinar y planificar con el departamento la solicitud de unidades primarias los datos correspondientes a su actividad para la elaboración de los estados financieros que se presentan de forma mensual 4. Elaborar los estados financieros, cargarlos en el sistema y remitir por correo a la Contabilidad Nacional debidamente firmados.

11. Se evidenció que, si bien la Municipalidad señala que elaborará un plan de control y seguimiento para garantizar los resultados de la auditoría, y que integrará un grupo de apoyo conforme a la directriz del Área Administrativa Financiera, no se aporta ni se presenta dicho plan como evidencia documental, lo anterior en detrimento del aparte 7 “Control de la ejecución del contrato” de las directrices contraloras.

12. La Administración Municipal no remite a la Auditoría Interna copia de los productos escritos derivados de la auditoría externa dentro de los diez días hábiles posteriores a su recibido conforme, lo cual contraviene lo establecido en la normativa y limitando con ello, el seguimiento de recomendaciones; según lo dispone el aparte 6.9 “Comunicación de resultados” de las directrices contraloras.

13. Se determinó la existencia de un desfase en la ejecución y entrega de los productos de la auditoría externa, evidenciado en que a la fecha no se dispone de los Estados Financieros correspondientes a los períodos 2024 y 2025, lo cual no concuerda con los plazos establecidos en el aparte 5 “Gestiones para la contratación de servicios de auditoría externa” de las directrices contraloras, que exige la emisión de los informes dentro de los tres meses posteriores al cierre del período auditado, así como a lo consignado en la oferta de la empresa adjudicada ABBQ Consultores S.A. (Russell Bedford Costa Rica), tal cual se muestra seguidamente de la información contenida en el expediente electrónico del proceso contractual del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP):

[5. Información de contrato] - ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
[5. 1. Contrato]

Número del contrato	Detalle del contrato	Monto del contrato	Fecha de contrato	Vigencia del contrato	Estado
0432023030200035-00	Contrato »	CRC 5.990.000	11/07/2023	1Años	Contrato notificado
1352024030200003	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
1352025030200001	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
0432023030200035-01	Contrato »	CRC 5.990.000	03/06/2024	1Años	Contrato notificado
7232024000000001	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
0432023030200035-02	Contrato »	CRC 5.990.000	17/06/2025	1Años	Contrato notificado

[5. 3. Recepción]

Secuencia	Solicitud de Recepción	
	Número	Fecha
01	7122026000000702	03/06/2026

[9. Información relacionada]

Etapa del procedimiento	Título	Fecha de publicación	
Contrato	Orden de compra	12/07/2023	Consultar
Otros	Inclusión orden primera prorroga	14/06/2024	Consultar
Otros	Orden de compra interna	19/06/2025	Consultar



En las tres ofertas se consignó como plazo de entrega:

El plazo de entrega de los resultados e informes se planea para ser ejecutados en máximo (90) días continuos.

En atención a lo expuesto, se advierte que las situaciones identificadas evidencian debilidades sustantivas tanto en la estructuración de los términos cartelarios como en los procesos de ejecución, administración y supervisión contractual del servicio de auditoría externa, en contravención parcial de las buenas prácticas, así como, del marco normativo aplicable en materia de control interno, contratación pública y directrices contraloras de la materia que nos ocupa. En particular, se observan inconsistencias relacionadas con la definición insuficiente de entregables, ausencia de controles de calidad, debilidades en la gestión de la independencia y conflictos de interés, limitaciones en los mecanismos de comunicación y divulgación de resultados, lo cual se ve agravado por la falta de alineación con los requerimientos regulatorios en cuanto a oportunidad en la emisión de productos. Asimismo, se identifican debilidades en la segregación de funciones y en los procesos de seguimiento y retroalimentación institucional, lo que incide directamente en la trazabilidad, transparencia y control del servicio prestado.

Estas condiciones, analizadas de manera integral, configuran un escenario que compromete la eficacia, eficiencia y economía de la contratación, así como la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera auditada, incluyendo los productos esperados, limitando además la capacidad de la Administración y de las instancias de

fiscalización para ejercer un control efectivo, objetivo e imparcial, dar seguimiento oportuno a las recomendaciones emitidas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del servicio de auditoría externa dentro de un marco de rendición de cuentas y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Por otra parte con la entrada en vigencia, el 2 de marzo de 2026, de la Resolución N.° R-DC-00023-2026 emitida por el Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, mediante la cual se promulgó la nueva normativa en materia de contratación de servicios de auditoría externa y el comunicado CCP-FIS-037-2026 fechado 11 de marzo del 2026 emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica sobre aspectos de contratación administrativa y normativa legal de la contaduría pública para contratar los servicios de sus agremiados para emitir una opinión de estados financieros y otros servicios afines, se refuerza la necesidad de que las contrataciones relacionadas al tema que nos ocupa incorporen elementos esenciales como la adecuada definición del alcance, la vinculación entre actividades, honorarios y horas profesionales, así como la valoración integral de la experiencia del equipo profesional participante, aspectos que, en conjunto, evidencian oportunidades de mejora relevantes en la gestión analizada y cuya atención resulta fundamental para asegurar la calidad del servicio, el cumplimiento del principio de legalidad y la adecuada satisfacción del interés público.

Por tanto, este Despacho Auditor pone en conocimiento de la Administración Activa las inconsistencias determinadas producto del análisis de la contratación y ejecución de servicios de auditoría externa respecto a lo dispuesto en la normativa vigente a esa fecha, la cual era de carácter obligatorio para la Municipalidad de Cartago y que, se observe e implemente en procesos contractuales futuros lo dispuesto en la nueva normativa sobre dichos servicios; así como, el comunicado CCP-FIS-037-2026; por lo que, se insta a tomar las medidas pertinentes acorde a sus competencias y responsabilidades para que se aplique lo comunicado en el presente informe de advertencia.

Se recuerda que el servicio preventivo de advertencia constituye un insumo técnico para la toma de decisiones administrativas, de carácter vinculante, por lo que corresponde al jerarca competente la adopción de una decisión final, así como la asunción de las consecuencias que de esta se deriven en el ejercicio de sus competencias. No obstante lo anterior, y en observancia de los principios de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad administrativa, se deberá documentar de manera íntegra, clara, suficiente y verificable el análisis efectuado respecto de las advertencias comunicadas, consignando los criterios técnicos y jurídicos que sustenten su acogimiento o eventual rechazo, como mecanismo para fortalecer la eficacia, trazabilidad y confiabilidad del sistema de control interno institucional.

Para finalizar, se le recuerda que, la Administración Activa es la responsable de direccionar la gestión de la organización, llevar a cabo el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar, básicamente) y asumir las consecuencias por sus acciones u omisiones derivadas de administrar.

MELVIN ELIAS CORTES MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MELVIN ELIAS CORTES MORA (FIRMA)
Fecha: 2026.06.22 10:24:33 -06'00'

Lic Melvin Cortes Mora
AUDITOR INTERNO

YESSI ARCE ARROYO (FIRMA)
Firmado digitalmente por YESSI ARCE ARROYO (FIRMA)
Fecha: 2026.06.22 10:36:35 -06'00'

Licda. Yessi Arce Arroyo
PROFESIONAL EN AUDITORIA